



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2020-MDS

Surquillo, 01 OCT. 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Memorando N° 482-2020-GM-MDS de fecha 30 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 049-2020-GAF-MDS de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 605-2020-SRH-GAF-MDS de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, da cuenta que el señor **MATEO RODRIGO MAMANI**, identificado con DNI N° 08830862, obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, ha cumplido setenta (70) años de edad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el señor **MATEO RODRIGO MAMANI**, obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, se encuentra inmerso en la normalidad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que es una causa de extinción del contrato de trabajo la jubilación, siendo concordante con el artículo 21° de la citada norma, en el cual determina que jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-96-TR, prevé que la jubilación es obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 54° de la Ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión;

Que, en ese contexto, el párrafo tercero del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, a través del Informe N° 605-2020-SRH-GAF-MDS de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se constató que de la revisión del legajo personal del señor **MATEO RODRIGO MAMANI**, identificado con DNI N° 08830862, obrero permanente de la Entidad Municipal, ha cumplido setenta (70) años de edad, teniendo como fecha de nacimiento el 20 de septiembre de 1950, en ese sentido, debe declararse el cese del citado trabajador por límite de edad, conforme lo estipula la norma de la materia, expidiéndose para tal fin la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CESAR a partir de la fecha, al señor **MATEO RODRIGO MAMANI**, identificado con DNI N° 08830862, en su condición de obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por haber cumplido setenta (70) años de edad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXPRESAR el agradecimiento al señor **MATEO RODRIGO MAMANI**, por los servicios prestados a esta Entidad Municipal.





*Municipalidad de Surquillo*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

*[Handwritten Signature]*  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez

ALCALDE

